

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 11 de Diciembre de 2020

Rad. 2020-419

Realizado el examen preliminar por este despacho para la admisión de la presente demanda evidencia lo siguiente:

- 1- La parte demandante a través de apoderado judicial, allega al proceso de la referencia lo requerido por el artículo 489 del C.G.P. referente al desglose en el que determina los bienes propios del causante, entre ellos un total de activos y pasivos, y como quiera que sobre estos reposa un total de \$0, pues si bien es cierto este Despacho carece de competencia para continuar con el trámite de apertura de la sucesión, pues este debe hacerse en trámite notarial según el Decreto 902 de 1988 en conexidad con el Decreto 1729 de 1989, mediante los cuales se autoriza la liquidación de herencia mediante tramite notarial sin necesidad de actuaciones judiciales. Conclusión de ello, se rechaza de plano la demanda, por falta de competencia en atención a lo dispuesto en el artículo 90 del Código general del Proceso “el Juez rechazara la demanda cuando carezca de Jurisdicción y Competencia...”

Por secretaria archívese, si necesidad de desglose toda vez que la demanda fue presentada por medio electrónico y los documentos reposan en manos del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE <u>FIJACION POR ESTADO</u> Numero <u>158</u> DE HOY <u>14</u> DE DICIEMBRE DE 2020 Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
IBAGUE**

EJECUTORIA

Ibagué _____

Queda ejecutoriada la providencia anterior

Secretario _____

CM